# INE/CG244/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE OAXACA

# Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021



DICTAMEN
PRECAMPAÑA
2020-2021



# I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos de las y los candidatos a los cargos de Diputaciones locales y Ayuntamientos en el estado de Oaxaca como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE; 52, 53, 56, 58, 81, numeral 1, inciso c), y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir

transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como 50, 52, 53, numeral 1, incisos a), b), c) y d), 54, y 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE; 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG46/2019, INE/CG72/2019, INE/CG433/2019, INE/CG23/2020, INE/CG519/2020, INE/CG519/2020, INE/CG519/2020, CF/001/2019, CF/004/2019 y CF/019/2020.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Oaxaca:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO), en el artículo 25, Apartado B, fracción VIII, segundo párrafo, así como en los artículos173, numeral 4, fracción VI; 174, numeral 3, y 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 174, numerales 3 y 4 y 298 numeral 1 de la LIPEEO.

El financiamiento público a partidos políticos. durante el periodo precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo con el artículo 25, Apartado B, fracción II de la CPELSO, así como de los artículos 38, fracción XVII, 50 fracción VII y VIII de la LIPEEO.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en el artículo 295 de la LIPEEO.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en los artículos 174, numeral 4 y 295 de la LIPEEO.

De acuerdo con la revisión y confronta, el ordenamiento legal que deberá ser aplicable a este rubro es la LIPEEO en su artículo 295.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, mismos que se enlistan: IEEPCO-CG-29/2020, IEEPCO-CG-36/2020, IEEPCO-CG-37/2020, y IEEPCO-CG-02/2021.

# II. Revisión de informes de precampaña

La generación de insumos para la fiscalización del proceso electoral local ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, tales como:

a) Límites de financiamiento privado para el PEL, por lo que el 1º de enero de 2021 el Instituto Electoral del estado de Oaxaca, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-02/2021, aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes	\$3,340,784.40
Simpatizantes colectivo	\$6,813,448.79
Simpatizantes individual	\$340,672.44
Del precandidato	\$6,813,448.79

b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PEL., el 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Oaxaca aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-36/2020, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Diputado Local	Acatlán de Pérez Figueroa	\$160,335.04
2	Diputado Local	San Juan Bautista Tuxtepec	\$168,399.76
3	Diputado Local	Loma Bonita	\$160,651.90
4	Diputado Local	Teotitlán de Flores Magón	\$160,929.70
5	Diputado Local	Asunción Nochixtlán	\$171,012.76
6	Diputado Local	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	\$182,037.72
7	Diputado Local	Putla Villa de Guerrero	\$177,818.72
8	Diputado Local	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	\$167,852.85
9	Diputado Local	Ixtlán de Juárez	\$164,740.69
10	Diputado Local	San Pedro y San Pablo Ayutla	\$141,627.34
11	Diputado Local	Matías Romero Avendaño	\$189,690.09
12	Diputado Local	Santa Lucia del Camino	\$173,742.96
13	Diputado Local	Oaxaca de Juárez	\$196,101.06
14	Diputado Local	Oaxaca de Juárez	\$194,781.54
15	Diputado Local	Santa Cruz Xoxocotlán	\$191,803.93

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
16	Diputado Local	Zimatlán de Álvarez	\$177,653.78
17	Diputado Local	Tlacolula de Matamoros	\$194,703.41
18	Diputado Local	Santo Domingo Tehuantepec	\$152,179.18
19	Diputado Local	Salina Cruz	\$185,883.44
20	Diputado Local	Juchitán de Zaragoza	\$175,726.58
21	Diputado Local	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	\$148,116.44
22	Diputado Local	Santiago Pinotepa Nacional	\$187,350.54
23	Diputado Local	San Pedro Mixtepec Juquila	\$171,333.96
24	Diputado Local	Miahuatlán de Porfirio Díaz	\$169,463.19
25	Diputado Local	San Pedro Pochutla	\$176,599.03

	Cargo	<b>Municipio/</b> Distrito	Monto
1	Primer Concejal de Ayuntamiento	Acatlán de Pérez Figueroa	\$72,547.71
2	Primer Concejal de Ayuntamiento	Cosolapa	\$22,753.09
3	Primer Concejal de Ayuntamiento	San José Independencia	\$7,348.53
4	Primer Concejal de Ayuntamiento	San José Tenango	\$26,802.81
5	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Miguel Soyaltepec	\$61,370.83
6	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Ixcatlán	\$17,136.43
7	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Bautista Tuxtepec	\$262,207.42
8	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Lucas Ojitlán	\$35,015.10
9	Primer Concejal de Ayuntamiento	Ayotzintepec	\$11,428.63
10	Primer Concejal de Ayuntamiento	Loma Bonita	\$66,748.76
11	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Felipe Jalapa de Díaz	\$43,531.23
12	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Felipe Usila	\$19,467.30
13	Primer Concejal de Ayuntamiento	San José Chiltepec	\$19,436.92
14	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	\$3,780.61
15	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Jacatepec	\$16,203.22
16	Primer Concejal de Ayuntamiento	Huautepec	\$8,963.21
17	Primer Concejal de Ayuntamiento	Huautla de Jiménez	\$48,956.90

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto	
18	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Bartolomé Ayautla	\$6,437.01	
19	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Bautista Cuicatlán	\$16,698.04	
20	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Coatzospam	\$3,129.53	
21	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Tecomavaca	\$3,264.08	
22	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Teopoxco	\$6,814.64	
23	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Texcatitlán	\$1,671.11	
24	Primer Concejal de Ayuntamiento	Teotitlán de Flores Magón	\$16,007.90	
25	Primer Concejal de Ayuntamiento	Valerio Trujano	\$2,691.13	
26	Primer Concejal de Ayuntamiento	Asunción Nochixtlán	\$29,914.97	
27	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Andrés Dinicuiti	\$3,923.84	
28	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Andrés Zautla	\$6,884.09	
29	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Francisco Telixtlahuaca	\$21,129.73	
30	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pablo Huitzo	\$12,075.37	
31	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Y San Pablo Teposcolula	\$7,296.44	
32	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Cacaloxtepec	\$3,468.09	
33	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Suchilquitongo	\$16,732.76	
34	Primer Concejal de Ayuntamiento	Villa de Tamazulapam del Progreso	\$12,765.52	
35	Primer Concejal de Ayuntamiento	Villa Tejúpam de la Unión	\$4,067.08	
36	Primer Concejal de Ayuntamiento	Asunción Cuyotepeji	\$1,883.79	
37	Primer Concejal de Ayuntamiento	Fresnillo de Trujano	\$1,840.39	
38	Primer Concejal de Ayuntamiento	Guadalupe de Ramírez	\$2,508.83	
39	Primer Concejal de Ayuntamiento	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	\$128,136.95	
40	Primer Concejal de Ayuntamiento	Mariscala de Juárez	\$6,228.67	
41	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Jerónimo Silacayoapilla	\$2,652.07	
42	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Bautista Suchitepec	\$911.51	
43	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Ihualtepec	\$1,336.88	
44	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Marcos Arteaga	\$2,864.75	
45	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Martin Zacatepec	\$2,717.18	
46	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Miguel Ahuehuetitlán	\$4,205.98	
47	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Miguel Amatitlán	\$11,307.10	

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
48	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Nicolás Hidalgo	\$1,762.26
49	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Cruz Tacache de Mina	\$4,687.78
50	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Ayuquililla	\$4,340.54
51	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Chazumba	\$7,513.47
52	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Huajolotitlán	\$7,734.83
53	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Tamazola	\$7,118.48
54	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Tonalá	\$13,260.34
55	Primer Concejal de Ayuntamiento	Silacayoápam	\$12,361.85
56	Primer Concejal de Ayuntamiento	Zapotitlán Lagunas	\$5,056.72
57	Primer Concejal de Ayuntamiento	Putla Villa de Guerrero	\$52,841.68
58	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Andrés Cabecera Nueva	\$4,574.92
59	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Amuzgos	\$10,777.55
60	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Cruz Itundujia	\$17,323.08
61	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Ipalapa	\$8,090.76
62	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Zacatepec	\$26,455.56
63	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Juxtlahuaca	\$51,018.66
64	Primer Concejal de Ayuntamiento	Chalcatongo de Hidalgo	\$14,679.69
65	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Agustín Atenango	\$3,498.47
66	Primer Concejal de Ayuntamiento	Tezoatlán de Segura Y Luna	\$21,103.68
67	Primer Concejal de Ayuntamiento	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	\$66,796.50
68	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Bautista Valle Nacional	\$39,594.37
69	Primer Concejal de Ayuntamiento	Villa de Etla	\$18,113.06
70	Primer Concejal de Ayuntamiento	El Barrio de La Soledad	\$23,486.64
71	Primer Concejal de Ayuntamiento	Chahuites	\$18,594.85
72	Primer Concejal de Ayuntamiento	Matías Romero	\$67,573.46
73	Primer Concejal de Ayuntamiento	Reforma de Pineda	\$4,609.65
74	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Guichicovi	\$51,500.45
75	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Tapanatepec	\$22,731.38
76	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Petapa	\$26,273.26
77	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Niltepec	\$9,401.60

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
78	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Ingenio	\$14,562.50
79	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Zanatepec	\$19,549.77
80	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Cruz Amilpas	\$19,840.59
81	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Lucia del Camino	\$89,176.30
82	Primer Concejal de Ayuntamiento	Soledad Etla	\$9,822.63
83	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Jacinto Amilpas	\$24,333.04
84	Primer Concejal de Ayuntamiento	Oaxaca de Juárez	\$511,792.55
85	Primer Concejal de Ayuntamiento	Cuilápam de Guerrero	\$36,000.40
86	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Cruz Xoxocotlán	\$148,932.46
87	Primer Concejal de Ayuntamiento	Villa de Zaachila	\$63,285.01
88	Primer Concejal de Ayuntamiento	Asunción Ocotlán	\$5,816.32
89	Primer Concejal de Ayuntamiento	Ciénega de Zimatlán	\$5,568.91
90	Primer Concejal de Ayuntamiento	Ocotlán de Morelos	\$36,872.85
91	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Antonino Castillo Velasco	\$9,605.61
92	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pablo Huixtepec	\$16,702.38
93	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Ana Zegache	\$6,779.92
94	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Gertrudis	\$5,577.59
95	Primer Concejal de Ayuntamiento	Trinidad Zaachila	\$5,412.65
96	Primer Concejal de Ayuntamiento	Zimatlán de Álvarez	\$34,893.57
97	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Baltazar Chichicápam	\$4,917.83
98	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pablo Villa de Mitla	\$20,752.10
99	Primer Concejal de Ayuntamiento	Tlacolula de Matamoros	\$42,567.63
100	Primer Concejal de Ayuntamiento	Magdalena Tequisistlán	\$12,314.10
101	Primer Concejal de Ayuntamiento	Magdalena Tlacotepec	\$2,400.32
102	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Huamelula	\$16,320.41
103	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Jalapa del Marques	\$20,678.31
104	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Mixtequilla	\$7,808.62
105	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Laollaga	\$6,315.48
106	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Chihuitán	\$2,960.25
107	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Petapa	\$14,284.70

Primer Concejal de Ayuntamiento   Santo Domingo Tehuantepec   \$109,251.28		Cargo	Municipio/Distrito	Monto		
Primer Concejal de Ayuntamiento Ciudad Ixtepec \$47,967.26 111 Primer Concejal de Ayuntamiento San Blas Atempa \$32,323.97 112 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Comitancillo \$7,986.59 114 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Huliotepec \$5,395.29 115 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Huliotepec \$5,395.29 116 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andria Xadani \$14,006.91 117 Primer Concejal de Ayuntamiento Bl Espinal \$15,612.91 118 Primer Concejal de Ayuntamiento Juchitán de Zaragoza \$166,390.09 118 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$8,624.64 119 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco lel Mar \$12,574.53 120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco lel Mar \$12,574.53 121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50 122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36 123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocotlán \$1,892.47 124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48 125 Primer Concejal de Ayuntamiento Willa Sola de Vega \$20,682.65 126 Primer Concejal de Ayuntamiento Martires de Tacubaya \$2,387.29 127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14 128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07 131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07 132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$11,048.34 133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$11,048.34 139 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12 130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12 131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12 132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$1,736.12 133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$1,736.12 134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$1,736.12 135 Primer Concejal de Ayuntamiento San San Maguel Tiacamama \$5,768.57 135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15	108	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Tehuantepec	\$109,251.28		
Primer Concejal de Ayuntamiento Salina Cruz \$145,407.94  Primer Concejal de Ayuntamiento San Blas Atempa \$32,323.97  Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Comitancillo \$7,986.59  Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Huilotepec \$5,395.29  Primer Concejal de Ayuntamiento Santa Maria Xadani \$14,006.91  Primer Concejal de Ayuntamiento El Espinal \$15,612.91  Primer Concejal de Ayuntamiento Juchitán de Zaragoza \$166,390.09  Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar \$8,624.64  Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$12,574.53  Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco Ixhuatán \$15,603.22  Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocottán \$1,892.47  Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,889.48  Primer Concejal de Ayuntamiento Willa Sola de Vega \$20,682.65  Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cachuatepec \$10,048.34  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cachuatepec \$14,7736.12  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Padro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jucayán \$17,188.52	109	Primer Concejal de Ayuntamiento	Asunción Ixtaltepec	\$27,397.46		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Blas Atempa \$32,323.97  113 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Comitancilio \$7,986.59  114 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Huilotepec \$5,395.29  115 Primer Concejal de Ayuntamiento Santa María Xadani \$14,006.91  116 Primer Concejal de Ayuntamiento El Espinal \$15,612.91  117 Primer Concejal de Ayuntamiento Juchitán de Zaragoza \$166,390.09  118 Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar \$8,624.64  119 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$12,574.53  120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$12,574.53  121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocottán \$1,882.47  124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,889.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Wairlies de Tacubaya \$2,367.29  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Maritires de Tacubaya \$2,367.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$11,048.34  139 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$1,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$1,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$1,462.07  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$1,462.07  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$1,462.07  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$1,462.07  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	110	Primer Concejal de Ayuntamiento	Ciudad Ixtepec	\$47,967.26		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Comitancillo \$7,986.59  114 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Huilotepec \$5,395.29  115 Primer Concejal de Ayuntamiento Santa María Xadani \$14,006.91  116 Primer Concejal de Ayuntamiento Berimer Concejal de Ayuntamiento Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar  Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar  Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar  \$12,574.53  120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco lxhuatán \$15,860.32  121 Primer Concejal de Ayuntamiento Berimer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocotlán \$1,892.47  124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Willa Sola de Vega \$20,882.65  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,046.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$11,046.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15	111	Primer Concejal de Ayuntamiento	Salina Cruz	\$145,407.94		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Huilotepec \$5,395.29  115 Primer Concejal de Ayuntamiento Santa María Xadani \$14,006.91  116 Primer Concejal de Ayuntamiento El Espinal \$15,612.91  117 Primer Concejal de Ayuntamiento Juchitán de Zaragoza \$166,390.09  118 Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar \$8,624.64  119 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$12,574.53  120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco tel Mar \$15,60.32  121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocottán \$1,892.47  124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Willa Sola de Vega \$20,682.65  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$110,730.14  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15	112	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Blas Atempa	\$32,323.97		
Primer Concejal de Ayuntamiento Santa María Xadani \$14,006.91  116 Primer Concejal de Ayuntamiento El Espinal \$15,612.91  117 Primer Concejal de Ayuntamiento Juchitán de Zaragoza \$166,390.09  118 Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar \$8,624.64  119 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$12,574.53  120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco Ixhuatán \$15,860.32  121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocotlán \$1,892.47  124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Willa Sola de Vega \$20,682.65  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	113	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Comitancillo	\$7,986.59		
Primer Concejal de Ayuntamiento BI Espinal S15,612.91 Primer Concejal de Ayuntamiento Juchitán de Zaragoza S166,390.09 Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar S8,624.64 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar S12,574.53 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco lxhuatán S15,860.32 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo S24,810.50 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo S37,784.36 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustin Amatengo S2,899.48 Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega S20,682.65 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya S2,387.29 Primer Concejal de Ayuntamiento Prinotepa de Don Luis Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec S10,048.34 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande S1,623.36 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto S4,462.07 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec S14,736.12 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo S39,019.63 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac S6,719.15	114	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Huilotepec	\$5,395.29		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco lxhuatán S15,860.32 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo Primer Concejal de Ayuntamiento Primer Concejal de Ayuntamiento Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocottán Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado San Juan Colorado San Juan Colorado Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado San Juan Colorado San Juan Colorado San Lorenzo San Lorenzo San Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac San Pedro Jicayán San Pormer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac	115	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Xadani	\$14,006.91		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Dionisio del Mar S8,624,64 119 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar S12,574,53 120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco Ixhuatán S15,860,32 121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo S24,810,50 122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutia de Crespo S37,784,36 123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocottán S1,892,47 124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo S2,899,48 125 Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega S20,682,65 126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya S2,387,29 127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec S10,048,34 129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande S1,623,36 130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto S4,462,07 131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec S14,736,12 132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado S14,892,38 133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado S14,892,38 134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama S5,768,57 135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac S6,719,15 136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac S6,719,15	116	Primer Concejal de Ayuntamiento	El Espinal	\$15,612.91		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco del Mar \$12,574.53  120 Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco Ixhuatán \$15,860.32  121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocotlán \$1,892.47  124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega \$20,682.65  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$117,188.52	117	Primer Concejal de Ayuntamiento	Juchitán de Zaragoza	\$166,390.09		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Francisco Ixhuatán \$15,860.32  121 Primer Concejal de Ayuntamiento Unión Hidalgo \$24,810.50  122 Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  123 Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocotlán \$1,892.47  124 Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega \$20,682.65  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	118	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Dionisio del Mar	\$8,624.64		
121Primer Concejal de AyuntamientoUnión Hidalgo\$24,810.50122Primer Concejal de AyuntamientoHeroica Ciudad de Ejutla de Crespo\$37,784.36123Primer Concejal de AyuntamientoMagdalena Ocotlán\$1,892.47124Primer Concejal de AyuntamientoSan Agustín Amatengo\$2,899.48125Primer Concejal de AyuntamientoVilla Sola de Vega\$20,682.65126Primer Concejal de AyuntamientoMártires de Tacubaya\$2,387.29127Primer Concejal de AyuntamientoPinotepa de Don Luis\$10,530.14128Primer Concejal de AyuntamientoSan Andrés Huaxpaltepec\$10,048.34129Primer Concejal de AyuntamientoSan José Estancia Grande\$1,623.36130Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Bautista Lo de Soto\$4,462.07131Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Cacahuatepec\$14,736.12132Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Colorado\$14,892.38133Primer Concejal de AyuntamientoSan Lorenzo\$9,019.63134Primer Concejal de AyuntamientoSan Miguel Tlacamama\$5,768.57135Primer Concejal de AyuntamientoSan Pedro Atoyac\$6,719.15136Primer Concejal de AyuntamientoSan Pedro Jicayán\$17,188.52	119	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Francisco del Mar	\$12,574.53		
Primer Concejal de Ayuntamiento Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo \$37,784.36  Primer Concejal de Ayuntamiento Magdalena Ocotlán \$1,892.47  Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega \$20,682.65  Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$114,736.12  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	120	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Francisco Ixhuatán	\$15,860.32		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega \$20,682.65  Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$114,736.12  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	121	Primer Concejal de Ayuntamiento	Unión Hidalgo	\$24,810.50		
Primer Concejal de Ayuntamiento San Agustín Amatengo \$2,899.48  125 Primer Concejal de Ayuntamiento Villa Sola de Vega \$20,682.65  126 Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	122	Primer Concejal de Ayuntamiento	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	\$37,784.36		
Primer Concejal de Ayuntamiento  Nilla Sola de Vega  \$20,682.65  Primer Concejal de Ayuntamiento  Mártires de Tacubaya  \$2,387.29  Primer Concejal de Ayuntamiento  Pinotepa de Don Luis  \$10,530.14  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Andrés Huaxpaltepec  \$10,048.34  Primer Concejal de Ayuntamiento  San José Estancia Grande  \$1,623.36  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Juan Bautista Lo de Soto  \$4,462.07  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Juan Cacahuatepec  \$14,736.12  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Juan Colorado  \$14,892.38  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Lorenzo  \$9,019.63  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Miguel Tlacamama  \$5,768.57  Primer Concejal de Ayuntamiento  San Pedro Atoyac  \$17,188.52	123	Primer Concejal de Ayuntamiento	Magdalena Ocotlán	\$1,892.47		
Primer Concejal de Ayuntamiento Mártires de Tacubaya \$2,387.29  127 Primer Concejal de Ayuntamiento Pinotepa de Don Luis \$10,530.14  128 Primer Concejal de Ayuntamiento San Andrés Huaxpaltepec \$10,048.34  129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$114,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo \$9,019.63  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	124	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Agustín Amatengo	\$2,899.48		
127Primer Concejal de AyuntamientoPinotepa de Don Luis\$10,530.14128Primer Concejal de AyuntamientoSan Andrés Huaxpaltepec\$10,048.34129Primer Concejal de AyuntamientoSan José Estancia Grande\$1,623.36130Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Bautista Lo de Soto\$4,462.07131Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Cacahuatepec\$14,736.12132Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Colorado\$14,892.38133Primer Concejal de AyuntamientoSan Lorenzo\$9,019.63134Primer Concejal de AyuntamientoSan Miguel Tlacamama\$5,768.57135Primer Concejal de AyuntamientoSan Pedro Atoyac\$6,719.15136Primer Concejal de AyuntamientoSan Pedro Jicayán\$17,188.52	125	Primer Concejal de Ayuntamiento	Villa Sola de Vega	\$20,682.65		
128Primer Concejal de AyuntamientoSan Andrés Huaxpaltepec\$10,048.34129Primer Concejal de AyuntamientoSan José Estancia Grande\$1,623.36130Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Bautista Lo de Soto\$4,462.07131Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Cacahuatepec\$14,736.12132Primer Concejal de AyuntamientoSan Juan Colorado\$14,892.38133Primer Concejal de AyuntamientoSan Lorenzo\$9,019.63134Primer Concejal de AyuntamientoSan Miguel Tlacamama\$5,768.57135Primer Concejal de AyuntamientoSan Pedro Atoyac\$6,719.15136Primer Concejal de AyuntamientoSan Pedro Jicayán\$17,188.52	126	Primer Concejal de Ayuntamiento	Mártires de Tacubaya	\$2,387.29		
129 Primer Concejal de Ayuntamiento San José Estancia Grande \$1,623.36  130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo \$9,019.63  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	127	Primer Concejal de Ayuntamiento	Pinotepa de Don Luis	\$10,530.14		
130 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Bautista Lo de Soto \$4,462.07  131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo \$9,019.63  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	128	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Andrés Huaxpaltepec	\$10,048.34		
131 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Cacahuatepec \$14,736.12  132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo \$9,019.63  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	129	Primer Concejal de Ayuntamiento	San José Estancia Grande	\$1,623.36		
132 Primer Concejal de Ayuntamiento San Juan Colorado \$14,892.38  133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo \$9,019.63  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	130	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Bautista Lo de Soto	\$4,462.07		
133 Primer Concejal de Ayuntamiento San Lorenzo \$9,019.63  134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	131	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Cacahuatepec	\$14,736.12		
134 Primer Concejal de Ayuntamiento San Miguel Tlacamama \$5,768.57  135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	132	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Juan Colorado	\$14,892.38		
135 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Atoyac \$6,719.15  136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	133	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Lorenzo	\$9,019.63		
136 Primer Concejal de Ayuntamiento San Pedro Jicayán \$17,188.52	134	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Miguel Tlacamama	\$5,768.57		
	135	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Atoyac	\$6,719.15		
137 Primer Concejal de Ayuntamiento San Sebastián Ixcapa \$6,836.34	136	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Jicayán	\$17,188.52		
	137	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Sebastián Ixcapa	\$6,836.34		

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
138	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Cortijo	\$2,040.05
139	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Huazolotitlán	\$18,534.09
140	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Llano Grande	\$5,972.58
141	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Pinotepa Nacional	\$87,027.74
142	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Tapextla	\$4,922.17
143	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santo Domingo Armenta	\$5,243.37
144	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Mixtepec Juquila	\$79,132.30
145	Primer Concejal de Ayuntamiento	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	\$76,606.11
146	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa Catarina Juquila	\$26,177.77
147	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Jamiltepec	\$30,674.57
148	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santiago Tetepec	\$7,561.21
149	Primer Concejal de Ayuntamiento	Miahuatlán de Porfirio Díaz	\$75,685.92
150	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Mateo Rio Hondo	\$5,456.05
151	Primer Concejal de Ayuntamiento	San Pedro Pochutla	\$74,917.64
152	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Huatulco	\$74,401.12
153	Primer Concejal de Ayuntamiento	Santa María Tonameca	\$41,117.89

# Registro de precandidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidaturas locales, tiene 70 registros que en el apartado denominado "Estatus de Aprobación" refleja 70 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 122 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	Cargo	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total, general
PRD	Diputado Local	9	0	6	0	15
PRD	Primer Concejal de Ayuntamiento	43	0	34	0	77
MC	Diputado Local	0	0	2	0	2
MC	Primer Concejal de Ayuntamiento	2	0	0	0	2
NUALO	Diputado Local	4	0	9	0	13
NUALO	Primer Concejal de Ayuntamiento	12	0	36	0	48
RSP	Diputado Local	0	0	5	0	5

Nombre sujeto obligado	Cargo	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total, general
RSP	Primer Concejal de Ayuntamiento	0	0	30	0	30
TOTAL		70	0	122	0	192

Una vez que las precandidaturas son registradas, a los referenciados con el estatus de "Aprobados", "Aprobados por sustitución" y "Restituidos", se les genera de manera directa una contabilidad en el SIF.

Cabe señalar que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido denominado Morena, Partido Encuentro Solidario, Partido Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y el Partido Unidad Popular informaron que no realizarían actividades de Precampaña; sin embargo, de los procedimientos de campo realizados por la Unidad, se les informó de los hallazgos detectados.

# Capacitaciones para la precampaña de los procesos electorales locales 2020-2021

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y las personas que participan en una precandidatura, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron capacitaciones, a las que asistieron 19 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas.

#### III. Fiscalización

Las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local en el estado de Oaxaca tuvieron una duración de 29 días, que transcurrieron del 2 de enero al 31 de enero de 2021, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG519/2020 e INE/CG04/2021:

Entidad	Cargo		odo de mpaña Fin	Fecha límite de entrega del informe	ímite de del oficio entrega de errores del y		Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Oaxaca	Diputaciones	sábado, 02 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021	miércoles, 03 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Oaxaca	Presidencias Municipales	sábado, 02 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021	miércoles, 03 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
--------	-----------------------------	---	---------------------------------------	---	------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización se realizaron 12 confrontas.

Para las tareas de fiscalización, la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos debidamente capacitados para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinador	1
Subdirector	1
Jefe de Departamento	1
Enlace de Fiscalización	1
Auditor de fiscalización	1
Auditor Senior	7
Especialista en Sistemas	1
Abogado Fiscalizador	1
Auditor Monitorista	20
Total	35

# 1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores monitoristas realizaron recorridos por las principales avenidas y con

dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
PAN	1
PRI	8
PRD	2
PT	34
PVEM	12
MC	9
Morena	31
PES	0
RSP	2
FPM	0
PUP	3
NUALO	21
Total	123

**Nota:** Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales, así mismo existen 32 testigos registrados en lo local pero corresponden al ámbito federal.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares		
19 y 20 de enero de 2021	10		
26 y 27 de enero de 2021	20		
Total	30		

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet. Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se levantaron razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
PAN	0	0	0	0	0	0	0
PRI	0	0	0	0	0	0	0
PRD	0	0	0	0	0	0	0
PT	2	2	0	0	0	0	0
PVEM	0	0	0	0	0	0	0
MC	4	3	0	0	0	1	0
Morena	0	0	0	0	0	0	0
PES	0	0	0	0	0	0	0
RSP	0	0	0	0	0	0	0
FPM	0	0	0	0	0	0	0
PUP	0	0	0	0	0	0	0
NUALO	1	1	0	0	0	0	0
Total	7	6	0	0	0	1	0

Para ello se realizaron un total de 192 búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las y los precandidatos, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el

pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron las precandidaturas locales, así como la verificación de casas de campaña, en las cuales se encontró propaganda. El detalle se muestra a continuación:

Sujeto	Númer	o de Evento	s (*)	Número de	Casas de
Obligado	Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)	Eventos verificados	precampaña verificadas
PAN	0	0	0	0	0
PRI	0	0	0	0	0
PRD	0	0	0	0	0
PT	0	0	0	0	0
PVEM	0	0	0	0	0
MC	57	57	0	0	2
Morena	0	0	0	0	0
PES	0	0	0	0	0
RSP	0	0	0	0	0
FPM	0	0	0	0	0
PUP	0	0	0	0	0
NUALO	112	112	0	0	1
Total	169	169	0	0	3

Nota: (\*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI; de cada evento verificado y casas de precampaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó recorridos para localizar eventos de los precandidatos en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades de precampaña, por lo que se elaboraron un total 85 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la presidenta de la Comisión de Fiscalización:

<sup>(\*\*):</sup> Corresponde a eventos reportados como reuniones con militantes, platicas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos.

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	PAN	PCF/AMFH/192/2021	22/01/2021
2	PRI	PCF/AMFH/193/2021	22/01/2021
3	PRD	PCF/AMFH/194/2021	22/01/2021
4	PT	PCF/AMFH/195/2021	22/01/2021
5	PVEM	PCF/AMFH/196/2021	22/01/2021
6	MC	PCF/AMFH/197/2021	22/01/2021
7	Morena	PCF/AMFH/198/2021	22/01/2021
8	PES	PCF/AMFH/202/2021	22/01/2021
9	RSP	PCF/AMFH/201/2021	22/01/2021
10	FPM	PCF/AMFH/205/2021	22/01/2021
11	PUP	PCF/AMFH/199/2021	22/01/2021
12	NUALO	PCF/AMFH/200/2021	22/01/2021
	Total	12	

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, de los testigos no identificados en su contabilidad se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones.

d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en su beneficio, identificándose los testigos siguientes:

Sujeto Obligado	Testigos identificados
PAN	0
PRI	0
PRD	0
PT	0
PVEM	0

Sujeto Obligado	Testigos identificados
MC	0
Morena	0
PES	0
RSP	0
FPM	0
PUP	0
NUALO	0
Total	0

#### 2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de las precampañas electorales son el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, C.P. Enrique Justo Bautista, Coordinador de Auditoría, Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría, C.P. Perla Eugenia Morales Cruz, Jefa de Departamento, así como la C.P. Marisol Sánchez López, Enlace de Fiscalización en el estado de Oaxaca.

Respecto de los 70 informes que debían presentar, se recibieron 70 informes conforme a lo siguiente:

No.	Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	PRD	Diputado Local / Primer concejal de Ayuntamiento	52	52
2	MC	Primer concejal de Ayuntamiento	2	2
3	NUALO	Diputado Local / Primer concejal de Ayuntamiento	16	16
		Total	70	70

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con el acuerdo INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Aportaciones del precandidato	Aportaciones de	Aportaciones de	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Total acumulado
		Militantes	Simpatizantes	Autofinanciamiento				

Total	\$86,376.83	\$23,851.50	\$38,900.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$290,285.99	\$439,415.23
NUALO	\$73,234.20	\$23,851.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$999.92	\$98,085.62
PUP	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FPM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RSP	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Morena	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MC	\$13,142.63	\$0.00	\$38,900.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,569.10	\$61,612.64
PVEM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PT	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$279,716.97	\$279,716.97
PRI	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

# Los gastos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligad o	Propagand a	Propagand a Utilitaria	Operativo s Campaña	Propagand a exhibida en salas de cine	Propagand a exhibida en páginas de internet	Propagand a en medios impresos	Propagand a de spots de Radio y TV	Propagand a en Vía Pública	Gastos Financiero s	Diferenci a Prorrateo	Total, acumulado
PAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRI	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,472.19	\$260,244.78	\$0.00	\$0.00	\$279,716.9 7
PT	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PVEM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MC	\$12,597.72	\$2,800.01	\$11,645.81	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$9,569.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,612.64
Morena	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RSP	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FPM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PUP	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NUALO	\$87,337.10	\$9,348.60	\$1,399.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$98,085.62
Total	\$99,934.82	\$12,148.61	\$13,045.73	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$29,041.29	\$260,244.78	\$0.00	\$0.00	\$439,415.2 3

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos y las precandidaturas se reporta en los **Anexos I** y **II** del presente Dictamen.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de las cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de precampaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto obligado	No. cuentas bancarias reportadas
PAN	0
PRI	0
PRD	0
PT	0
PVEM	0
MC	3
Morena	0
PES	0
RSP	0
FPM	0
PUP	0
NUALO	1

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas, estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, de lo contrario, se considerarían gastos no comprobados de conformidad con los artículos 67 y 68 del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por cobrar
PAN	\$0.00
PRI	\$0.00
PRD	\$0.00
PT	\$0.00
PVEM	\$0.00
MC	\$0.00
Morena	\$0.00
PES	\$0.00
RSP	\$0.00
FPM	\$0.00
PUP	\$0.00
NUALO	\$0.00
Total	\$0.00

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas, estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, de no ser así, se consideran ingresos en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, se sancionan

como aportación en especie de entes impedidos, de conformidad con los artículos 84 del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por pagar
PAN	\$0.00
PRI	\$0.00
PRD	\$0.00
PT	\$0.00
PVEM	\$0.00
MC	\$0.00
Morena	\$0.00
PES	\$0.00
RSP	\$0.00
FPM	\$0.00
PUP	\$0.00
NUALO	\$0.00
Total	\$0.00

Las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, emitiéndose los oficios siguientes:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Precampaña	No aplica	INE/UTF/DAOR/0019/2021	INE/UTF/DAOR/0042/2021	No aplica	No aplica	INE/UTF/DA/5119/2021	21
·		INE/UTF/DAOR/0020/2021		•			
		INE/UTF/DAOR/0027/2021					
		INE/UTF/DAOR/0029/2021					
		INE/UTF/DAOR/0036/2021					
		INE/UTF/DAOR/0022/2021					
		INE/UTF/DAOR/0025/2021					
		INE/UTF/DAOR/0028/2021					
		INE/UTF/DAOR/0031/2021					
		INE/UTF/DAOR/0033/2021					
		INE/UTF/DAOR/0035/2021					
		INE/UTF/DAOR/0955/2021					
		INE/UTF/DAOR/0034/2021					
		INE/UTF/DAOR/0091/2021					
		INE/UTF/DAOR/0092/2021					
		INE/UTF/DAOR/0093/2021					
		INE/UTF/DAOR/0094/2021					
		INE/UTF/DAOR/0024/2021					

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
		INE/UTF/DAOR/0026/2021					
Total	0	19	1	0	0	1	21

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por los sujetos obligados, se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

Nombre sujeto obligado	Oficio número
PAN	INE/UTF/DA/6887/2021
PRI	INE/UTF/DA/6888/2021
PRD	INE/UTF/DA/6889/2021
PT	INE/UTF/DA/6890/2021
PVEM	INE/UTF/DA/6891/2021
MC	INE/UTF/DA/6892/2021
Morena	INE/UTF/DA/6893/2021
PES	INE/UTF/DA/6897/2021
RSP	INE/UTF/DA/6896/2021
FPM	INE/UTF/DA/6898/2021
PUP	INE/UTF/DA/6894/2021
NUALO	INE/UTF/DA/6895/2021

En respuesta, los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

#### **Omisos**

# 3. Las y los precandidatos en el estado de Oaxaca que fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo de precampaña.

En el estado de Oaxaca durante la precampaña del proceso electoral 2020-2021 no se presentó el supuesto de precandidaturas que omitieran presentar sus informes de precampaña.

## 4. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF ha combinado conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para implementar modelos para asignar una calificación de riesgo a los sujetos obligados a partir del análisis de información de ingresos y egresos presentada a la autoridad electoral, así como la recopilada en fuentes externas.

La implementación de políticas de análisis y fases del modelo de riesgos, tienen el objetivo de obtener la evidencia suficiente, adecuada y pertinente para sustentar las conclusiones soportadas con la información recibida por la CNBV, SAT y UIF, que permiten determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación.

# 5. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que los sujetos obligados no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

#### Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de precampaña que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada "Similitud Ingreso Per Cápita Nacional" (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.
- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda, en las precampañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última

información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2017, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2015.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente formula: PIB pc=PIB/Población. La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

# IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

# Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano y ciudadana que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

# Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

#### a) Módulo de usuarios

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad. El Responsable de Finanzas determina la creación de usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

# b) Módulo de temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2020-2021, el Acuerdo INE/CG519/2020, establecen para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

#### c) Módulo de informes

La presentación del Informe de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Fiscalización. En este sentido, los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de precampaña por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Por cada precandidatura se debe presentar un informe, especificando los gastos ejercidos, así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar la precampaña, según lo establecido los artículos 243 y 245 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del Sistema Integral de Fiscalización, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario

2020-2021, aplicable a los partidos políticos y personas aspirantes a candidatos independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de precampaña constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de casas de precampaña, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de precampaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta al informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista previa y envío a firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú
  los y las candidatas y candidaturas independientes podrán firmar opcionalmente sus
  informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue
  presentado, no bastará con la firma opcional de el o la candidata, sino que
  necesariamente debe ser firmado por el o la Responsable de Finanzas registrada en el
  módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta el Responsable de Finanzas será el único autorizado para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo, el Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.

 Informes presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el o la Responsable de Finanzas.

# d) Módulos contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los Sujetos Obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar al Sujeto Obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los sujetos obligados, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos obligados solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

• Catálogos auxiliares. - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a los candidatos independientes, aun cuando son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

Registro de operaciones contables. Los sujetos obligados deben registrar la totalidad
de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una, carga por lotes y
prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre
bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los
recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de precampaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de

operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de precampaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explicita por parte del SO de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de

almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado; por otra parte, está el apartado de evidencias, en la cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

Reportes contables. Son los documentos financieros que muestran el detalle o
agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes
sujetos obligados. Muestran un panorama general de su situación financiera, y apoyan
en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los
reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e
identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de
operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte

documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quién lo realizó (Concentradora o candidato RP), lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

## e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 Adicionalmente, permite

identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenido que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa su contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan invalidarlos.

### f) Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas, en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

# Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad

fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento. También, la autoridad contrasta que la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

# Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato oficial durante la intercampaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidatos, candidatos independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303.

#### Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Oaxaca, se sustanciaron tres procedimientos de quejas en materia de fiscalización por la Dirección de Resoluciones y Normatividad referente a las precampañas, que se detalla a continuación:

No.	Clave del expediente	Denunciante	Denunciado
1	INE/Q-COF- UTF/54/2021/OAX	Partido Redes Sociales Progresistas Oaxaca	MORENA en el ámbito federal y local; al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y C. Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso
2	INE/Q-COF- UTF/55/2021/OAX	Partido Redes Sociales Progresistas Oaxaca	MORENA en el ámbito federal y local; al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y C. Fredie Delfín Avendaño.
3	INE/Q-COF- UTF/56/2021/OAX	Partido Redes Sociales Progresistas Oaxaca	MORENA en el ámbito federal y local; al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y C. Francisco Javier Niño Hernández